



RADICADO. 0526631 10 002 2022 00079 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de marzo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor OSCAR EMILIO GIRALDO QUINTERO, promovida por su progenitor JOSÉ ALCIDES GIRALDO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Bajo la gravedad de juramento, teniendo de presente la lealtad procesal, ACLARARÁ el ultimo domicilio de OSCAR EMILIO GIRALDO QUINTERO en el territorio colombiano, toda vez que en el poder se afirma que fue el municipio de Itagüí, Antioquia, y en la demanda se anuncia que fue Envigado; máxime que del certificado de libertad y tradición aportado se constató que la sucesión MARÍA DE JESUS QUINTERO GIRALDO, madre del demandado, se realizó en Itagüí, Antioquia.

SEGUNDO: A voces del artículo 82, numeral 5, del CGP, se relacionarán las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos que rodearon la presunta desaparición del señor OSCAR EMILIO GIRALDO QUINTERO, y se indicará en dónde fue visto por última vez.

TERCERO: De conformidad con el artículo 584 del CGP, en concordancia con el artículo 97, numeral 1º del CC, y de acuerdo al numeral quinto del acápite de hechos, se relacionará sucintamente cuáles son las diligencias que se han efectuado para dar con el paradero del señor OSCAR EMILIO GIRALDO QUINTERO, para lo cual se enunciará el lugar, las instituciones, los periódicos y las fechas donde efectuaron tales actividades tendientes a la localización de aquél, así como las últimas noticias que se tuvieron de su paradero.

CUARTO: A fin de acreditar el interés con que concurre el solicitante al proceso y de conformidad con el artículos 578 del Código de General del Proceso, se deberá aportar copia del folio de inscripción de nacimiento de OSCAR EMILIO GIRALDO QUINTERO, signado por el funcionario que lo autorice, donde conste la nota marginal de reconocimiento paterno realizado por JOSÉ ALCIDES GIRALDO, o en su defecto, copia del folio del Registro Civil de Matrimonio contraído entre aquél y MARÍA DE JESUS QUINTERO GIRALDO.

QUINTO: Acorde con el Decreto 806 de 2020 INDICARÁ el canal digital donde serán contactados los testigos solicitados.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



(m)